

para la Vejez y Ahorros. Puestos escolares: 240. Grado: Segundo. Clasificación: Homologado. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Entidades de Ahorro en régimen de enseñanzas especializadas, con carácter provisional; al amparo de lo que preceptúa la Orden ministerial de 20 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31431 *ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se transforma la Sección de Formación Profesional de primer grado que funciona en el Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia Cumbre», de Zaragoza, en Centro privado de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el titular del Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia Cumbre» de Zaragoza, para que la sección de Formación Profesional que tienen autorizada se transforme en Centro privado de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que por Orden de 1 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre) se concedió a dicho Centro el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado con las enseñanzas de las ramas Sanitaria, profesión Clínica y Delineación, profesión Delineante, que se ajusta a lo determinado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) y que, de conformidad con dichas disposiciones, reúne las condiciones y requisitos que se exigen y los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto transformar la Sección de Formación Profesional de primer grado que funciona en el Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia Cumbre» de Zaragoza, en Centro privado de Formación Profesional de primer grado, igual denominación, domicilio en calle Torres Quevedo, 16, 120 puestos escolares, titularidad a favor de José Sanmartín Sopena, y autorizarle, además de las enseñanzas citadas a impartir, a partir del año académico 1982/1983, el curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31432 *ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de segundo grado homologado «J. Badal March» de Valencia, que ostentaba Juan Badal March a favor de «Centro de Enseñanzas Técnicas Profesionales, S. A.» (CENTECSA).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para que se proceda al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de segundo grado homologado «J. Badal March» de Valencia;

Teniendo en cuenta que dicho Centro obtuvo su reconocimiento jurídico definitivo por Orden de 12 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) por lo que cumple con el plazo a que se refiere el apartado c) del número 2 del artículo 13 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y reúne además los requisitos que se exigen y que se prueban documentalente, así como documento acreditativo de la personalidad de la Entidad en que se subroga el actual titular, y los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de segundo grado homologado «J. Badal March», de Valencia, calle Pintor López, 4, y que ostentaba Juan Badal March, a favor de «Centro de Enseñanzas Técnicas Profesionales, S. A.» (CENTECSA), con cuantos derechos y obligaciones lleva inherentes, a partir de lo que se dispone en esta Orden y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31433 *ORDEN de 31 de julio de 1982 por la que reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid, y

Resultando que mediante escritura pública de fecha 21 de abril del corriente año, autorizada por el Notario de esta capital don José María de Prada González, se procedió por la Universidad Politécnica de Madrid representada por el excelentísimo señor don Rafael Portaencasa Baeza, Rector Magnífico de la misma y por otros fundadores, a instituir una Fundación Docente Privada con la denominación de «Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid», en ejecución del acuerdo de su Junta de Gobierno de 5 de junio de 1981;

Resultando que, en la Carta Fundacional y Estatutos aprobados por dicha Junta de Gobierno, se pone de manifiesto lo que sigue: 1) Los señores comparecientes dotan a la Fundación con un capital de 2.900.000 pesetas, que es aportado por partes iguales, o sea, cada uno la cantidad de cien mil pesetas. 2) Se designan los miembros que constituyen los órganos de gobierno de la Fundación. Estos son: Junta Rectora, integrada por miembros natos y electivos y Consejo de Dirección, que actúa en Pleno y en Comisión Permanente. Su Majestad la Reina de España ostenta la Presidencia honoraria de la Junta Rectora, y la efectiva el Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid. Las funciones de la Junta Rectora son señalar la orientación de la Fundación para el mejor cumplimiento de sus fines, asesorar en los planes y programas de acción, en los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como en las cuentas y liquidaciones generales y conocer la memoria anual de actividades de aquélla (artículo 22 de los Estatutos). Al Consejo de Dirección le compete todo lo relativo al gobierno y administración efectivos de la Fundación (artículo 23.2) y a su Presidente (el Rector Magnífico de la Universidad) le corresponde ostentar la representación legal de la institución (artículo 24). 3) Se tipifica como de financiación, promoción y excepcionalmente de servicio (artículo 5). 4) La Fundación se regirá por la vigente legislación y por sus Estatutos (artículo 6.º). 5) Los objetivos se centran primordialmente en la promoción de la ciencia, la cultura y la educación, juntamente con la asistencia social, a los diversos estamentos universitarios, mediante ayudas a la docencia, a la investigación, al estudio, a la formación humana integral y al mejoramiento de las condiciones de vida de todos los que integran la comunidad universitaria (artículo 7.º). 6) La selección de beneficiarios será en base a los méritos o carencia de medios (artículo 5.º, 3). 7) El domicilio de la Fundación queda radicado en las Oficinas Centrales de la Universidad, la cual puede instalar establecimientos, delegaciones u oficinas en cualquier lugar, siempre que se acuerde en forma (artículo 9.º y 10). 8) La aprobación de las modificaciones estatutarias corresponde al Pleno del Consejo de Dirección (artículo 23.1-c) y la iniciativa de la extinción procederá a la Junta Rectora, si así lo acuerda la misma en reunión extraordinaria, convocada al efecto, con el voto favorable de dos tercios de sus componentes» (artículo 42-1);

Resultando que además en la Carta Fundacional, se dota a la Entidad con un capital de 2.900.000 pesetas, depositadas por mitad en los Bancos de Bilbao y Español de Crédito a nombre de la Fundación;

Resultando que en la repetida Carta Fundacional, se designan las personas que constituyen el Consejo de Dirección como órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación, cuyos miembros están debidamente relacionados en la misma. Dicho Consejo está integrado por los miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad y por los Directores de los Centros dependientes de ésta, de quienes consta expresamente sus circunstancias personales, domicilios y aceptación de sus cargos;

Resultando que obra en el expediente el programa de actividades de la Fundación para el primer quinquenio, que comprende la concesión de premios, adjudicación de becas, bolsas de viaje, reuniones científicas, seminarios, etc., y convenios con empresas privadas y organismos públicos para el desarrollo de investigación, por un importe de 508.000 pesetas;

Resultando que también obra en el expediente el presupuesto ordinario para el primer ejercicio económico, donde se comprende, como ingresos, las rentas del capital fundaciones (406.000 pesetas) y una partida de 100.000 pesetas, por el concepto de «convenios» y, como gastos, un total de 508.000 pesetas, para las atenciones referidas en el anterior programa de actividades;

Resultando que la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, ha examinado el expediente, informándolo favorablemente.

Visto el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia, el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en la escritura pública de 21 de abril del corriente año, autorizada por el Notario de Madrid, don José María de Prada González, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada, configurada como de financiación, promoción y servicio, en aplicación de lo previsto en los números 2, 3 y 4 del artículo 2.º del invocado Reglamento;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en las Oficinas Centrales de la Universidad Politécnica de Madrid; su Consejo de Dirección, como órgano de gobierno, administración y representación, debidamente constituido y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes y, su capital inicial, constituido por dos millones novecientos mil pesetas, debidamente depositadas en los Bancos de Bilbao y Español de Crédito, por lo que se ha dado cumplimiento a lo que determina el artículo 26,3 del invocado Reglamento;

Considerando que de los demás documentos aportados, se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, que cumplen las previsiones del artículo 84 del Reglamento, por cuanto integran con los ya anteriormente citados, la totalidad de los exigidos en su relación con el artículo 22, al estar constituidos por el programa de actividades anuales que durante el primer quinquenio la Fundación se propone realizar, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio de su funcionamiento;

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, se ha informado favorablemente el expediente, se puede estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos, para que con el también previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica que establece el artículo 85,1 del Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita con el carácter de docente privada de financiación, promoción y servicio, la meritada Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y oído el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente Privada de financiación, promoción y servicio, la denominada «Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid», con domicilio en dicha Universidad, cuya Carta Fundacional y Estatutos, se comprenden en la escritura pública, autorizada por el Notario don José María de Prada González, de fecha 21 de abril del corriente año.

Segundo.—Que se encomiende su representación, gobierno y administración al Consejo de Dirección presidido por el Rector Magnífico de la citada Universidad, excelentísimo señor don Rafael Portaencasa Baeza, e integrado por las personas que figuran en la Carta Fundacional, de los cuales constan sus domicilios y aceptación expresa de cargos.

Tercero.—Que se aprueben el programa de actividades para el primer quinquenio y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

31434 *ORDEN de 12 de agosto de 1982 por la que se concede a diversos Centros privados el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los titulares de los Centros privados de diversos niveles de enseñanza, que habrán de citarse, para que se autorice en ellos el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que se acogen a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la situación jurídica que deben reunir los Centros para que se instale en ellos este tipo de establecimientos docentes y que cuentan con las condiciones precisas de conformidad con lo que exige la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) y se hace constar en los informes y propuestas emitidos por las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los siguientes Centros privados el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional, con autorización para impartir las enseñanzas que se especifican y con efectos académicos y administrativos desde el curso académico 1982/1983

Badajoz

Localidad: Mérida. Denominación: «Nuestra Señora de Guadalupe». Nivel: EGB. Domicilio: Carretera Cáceres, sin número. Titularidad: Congregación de Siervas de San José. Enseñanzas: Primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Murcia

Localidad: Las Torres de Cotillas. Denominación: «Divino Maestro». Nivel: EGB. Domicilio: Calle Destroup, 13. Titularidad: Natalia Blanca López Arias. Enseñanzas: Primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Comercial.

Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Denominación: «Fernando el Católico». Nivel: Educación Permanente de Adultos. Domicilio: Calle Doctor Alvira Lasierra, 19. Titularidad: Máximo Pérez Sabirón. Enseñanzas: Primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31435 *ORDEN de 12 de agosto de 1982 por la que se concede la transformación y clasificación como de primero y segundo grado de Formación Profesional a diversos Centros privados.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los titulares de los Centros privados de Formación Profesional, que habrán de citarse, y que interesan su posible transformación como de primero y segundo grados y la clasificación correspondiente;

Teniendo en cuenta que todos ellos obtuvieron su reconocimiento jurídico como de primer grado de Formación Profesional; que se han tramitado las documentaciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y que reúnen los requisitos y condiciones que fija la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), así como los informes y propuestas emitidos por las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder la transformación y clasificación como de primero y segundo grados de Formación Profesional a los siguientes Centros privados, con autorización, en su caso, para impartir, además de las que ya tienen implantadas en su nivel actual, las enseñanzas que se especifican y a partir del curso académico 1982/1983:

Cádiz

Localidad: Jerez de la Frontera. Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Calle Ventura Misa, 20. Titularidad: Hermanos de las Escuelas Cristianas. Clasificación: Primero y segundo grados homologados. Capacidad: 360 puestos escolares. Enseñanzas: Segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Castellón

Localidad: Castellón. Denominación: «San Cristóbal». Domicilio: Calle Tenorias, 30, y Moncófar, sin número. Titularidad: Cristóbal Bellés Herrero. Clasificación: Primero y segundo grados homologados. Capacidad: 360 puestos escolares. Enseñanzas: Segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado.

Madrid

Localidad: Madrid. Denominación: «Santo Domingo Savio». Domicilio: Calle Hermanos García Noblejas, 66. Titularidad: Congregación Salesiana. Clasificación: Primero y segundo grados homologados. Capacidad: 870 puestos escolares. Enseñanzas: Segundo grado, ramas Metal, especialidades Máquinas-herramientas y Matricería y Moldes, y Electricidad y Electrónica de Comunicaciones.

Málaga

Localidad: Málaga. Denominación: «Santa María de los Angeles». Domicilio: Calle Francisco Carter, 4 y plaza Pío XII, 2. Titularidad: Misioneras Cruzadas de la Iglesia. Clasificación: Primero y segundo grados homologados. Capacidad: 890 puestos escolares. Enseñanzas: Segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Navarra

Localidad: Lumbier. Denominación: «Escuela Profesional de Lumbier». Domicilio: Avenida Salazar, sin número. Titularidad: Diputación Foral de Navarra. Clasificación: Primero y segundo grados homologados. Capacidad: 360 puestos escolares. Enseñanzas: Segundo grado, ramas Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas, Metal, especialidad Máquinas herramientas y Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.